



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170 -2016-MPC

Cusco, 13 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 097-2016-SERVIR/GDCRSC, presentado por el Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Informe N° 447-2016-ORH-OGA-MPC, del Director de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 52-GM/MPC-2016, presentado por la Gerente Municipal; Informe N° 231-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en adelante la LEY, dispone que "la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil";

Que, el artículo 22° de la LEY, señala que: "La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el rector";



Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el REGLAMENTO, establece que: "La gestión del rendimiento, identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos; y se soporta en instrumentos técnicos así como en metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores";



Que, el artículo 31° del REGLAMENTO, dispone que: "Las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley; asimismo, el artículo 32° del REGLAMENTO señala: "Los Comités se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento y se conforman por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la conformación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la entidad orgánica que realizó la evaluación (...);





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

Que, en ese sentido la Décima Disposición Complementaria Final del REGLAMENTO, dispone que: "La aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR.(...)";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, se Formalizo la aprobación de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, la misma que tiene como finalidad establecer los lineamientos para la implementación del subsistema de Gestión del Rendimiento a efectos de que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia al identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles en los procesos Institucionales;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 31-2016-SERVIR-PE, se aprueba el "Manual de Gestión del Rendimiento", cuyo objetivo es desarrollar un instrumento que contiene en forma sistemática y ordenada, información sobre el procedimiento de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento a efecto de propiciar la ejecución adecuada de los roles y responsabilidades de los actores identificados en dicho proceso de implementación, orientado principalmente a las Oficinas de Recursos Humanos y servidores que cumplen el rol de Evaluadores y Evaluados;

Que, el numeral 4.1.4 del Ciclo de Gestión de rendimiento del Manual de Gestión del Rendimiento señala que: "De acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la LSC, el Comité Institucional de Evaluación se designa o ratifica en las entidades durante la etapa de Planificación del ciclo de la Gestión del Rendimiento. La ORH con la aprobación del Titular de la entidad será la responsable de elaborar la lista de los participantes al Comité Institucional de Evaluación durante la etapa de Planificación. Dicho comité estará conformado por: • Un representante titular y su suplente de la ORH (quien lo preside). • Un representante titular y su accesitario, de los servidores civiles evaluados por cada segmento. Este representante deberá pertenecer al mismo segmento del servidor evaluado que solicita la confirmación de su calificación. De este modo, será necesario nombrar a cuatro representantes titulares de los servidores, uno por cada grupo de servidores y sus respectivos accesitarios (Directivos, Mandos Medios, Personal Ejecutor y Personal Operador y de Asistencia). Los representantes Titulares y Accesitarios serán elegidos por mayoría simple en votación del total de servidores por cada segmento. El representante titular será aquel que obtenga la mayor votación y el accesitario, aquel que obtenga la segunda mayor votación. Este proceso podrá realizarse hasta 20 días hábiles antes de iniciar la etapa de Evaluación. Si no son elegidos en dicho periodo, el Titular de la Entidad los designará previa propuesta de la ORH. • Un representante titular y su suplente de los evaluadores, quien es propuesto por la ORH";

Que, con Oficio N° 97-2016-SERVIR/GDCRSC, el Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que de conformidad al Cronograma Institucional propuesto a la Oficina de Recursos Humanos, la Municipalidad provincial del Cusco se encuentra desplegando las actividades propias de la Etapa de Planificación del Ciclo de Gestión de Rendimiento; asimismo, refiere que entre las principales actividades de dicha etapa se encuentra "La conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE", el cual se configura como la instancia que se encarga de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación de desempeño cuando un evaluado así lo solicite de acuerdo con la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, a través de Informe N° 447-2016-ORH-OGA-MPC, el Director de la Oficina de Recursos Humanos presenta la propuesta de conformación del "Comité Institucional de Evaluación -



Gobierno Municipal del Cusco

Secretaría General

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chímpu Ocllo"

CIE" y la relación de los participantes dentro del Plan Piloto de Gestión del Rendimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE

REPRESENTANTES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

Titular : Director de la Oficina de Recursos Humanos.

Accesitario : Abogado de la Oficina de Recursos Humanos.

REPRESENTANTES DE LOS EVALUADORES.

Titular : Gerente Municipal.

Accesitario : Director de la Oficina General de Administración.

REPRESENTANTES DE LOS EVALUADOS:

Representantes de los Directivos

Titular : Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Accesitario : Gerente de Desarrollo Humano y Social.

Representantes de Mandos Medios.

Titular : Director de la Oficina del Terminal Terrestre Cusco.

Accesitario : Director de la Oficina General de Tributación.

Representantes del Personal Ejecutor.

Titular : Director de la Oficina de Control de Bienes.

Accesitario : Sub Gerente de Comercio, Industria y Artesanía.

Representantes del Personal Operador y Asistencia.

Titular : Responsable de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos.

Accesitario : Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios.



Que, mediante Informe N° 52-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal solicita la designación del "Comité Institucional de Evaluación - CIE", de conformidad a la propuesta efectuada por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, según Informe N° 231-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que al encontrarse la Municipalidad Provincial del Cusco implementando la etapa de Planificación del Ciclo de Gestión de Rendimiento, es oportuno conformar el Comité Institucional de Evaluación, debiendo ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía conforme lo señala numeral 4.1.4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 31-2016-SERVIR/PE, que aprueba el Manual de Gestión del Rendimiento y el artículo 32° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil - Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de acuerdo a lo expuesto, detalles descritos, y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica se tiene que la Municipalidad Provincial del Cusco viene implementando el Plan de Acción para la implementación del modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto y estando en la fase de planificación del Ciclo de Gestión por Rendimiento, resulta necesario la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Municipalidad Provincial del Cusco, que constituye la instancia que se encargara de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación de desempeño, cuando un evaluado así lo solicite. Tiene responsabilidades reguladas en los artículos 31° y 33° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Municipalidad Provincial del Cusco, que se encargara de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación de desempeño cuando un evaluado así lo solicite, el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE
REPRESENTANTES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

Titular : Director de la Oficina de Recursos Humanos.
Accesitario : Abogado de la Oficina de Recursos Humanos.

REPRESENTANTES DE LOS EVALUADORES.

Titular : Gerente Municipal.
Accesitario : Director de la Oficina General de Administración.

REPRESENTANTES DE LOS EVALUADOS:

Representantes de los Directivos
Titular : Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
Accesitario : Gerente de Desarrollo Humano y Social.

Representantes de Mandos Medios.
Titular : Director de la Oficina del Terminal Terrestre Cusco.
Accesitario : Director de la Oficina General de Tributación.

Representantes del Personal Ejecutor.
Titular : Director de la Oficina de Control de Bienes.
Accesitario : Sub Gerente de Comercio, Industria y Artesanía.

Representantes del Personal Operador y Asistencia.
Titular : Responsable de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos.
Accesitario : Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loalza Peña
SECRETARIO GENERAL

